

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL MAR, **CEI·MAR** POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

**Nº EXPEDIENTE: PC-CEIMAR-AS-01-25**

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será la Fundación Campus de Excelencia Internacional del Mar. **CEI·MAR**.

Correo electrónico: [contrataciones.ceimar@campusdelmar.com](mailto:contrataciones.ceimar@campusdelmar.com)

Domicilio: Centro Cultural Reina Sofía. Paseo Carlos III, no. 9, C.P. 11003, Cádiz España.

Ubicación: Oficina técnica de coordinación. Instituto INMAR. Edificio de Institutos de investigación, Campus Universitario de Puerto Real. 11510. Puerto Real. Cádiz

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La licitación tiene por objeto la contratación para la prestación del **servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Fundación CEI·MAR correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025**. El servicio incluirá la revisión y emisión de un informe de auditoría sobre las cuentas anuales presentadas en cada ejercicio, sobre el comportamiento económico-financiero en términos de la ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el asesoramiento en materia contable de cara al registro de las operaciones durante su vigencia.

La auditoría que se contrate tendrá como finalidad validar la información rendida en los estados financieros de la Fundación **CEI·MAR** en base a la normativa que le es aplicable, mediante procedimientos alternativos de comprobación, al objeto de sustentar un pronunciamiento fiel sobre la exactitud y veracidad de la información económica rendida.

El detalle y descripción de estos servicios especializados se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del presente procedimiento de contratación, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aplicable, aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, corresponde al código CPV:

79212000-3 "Servicios de auditoría

79210000-9 - Servicios de contabilidad y auditoría.

El citado servicio se realizará de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario y conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las cuales tienen la consideración de condiciones mínimas, integrándose como parte del contrato.

### **1.1 Documentación contractual.**

El servicio objeto de este contrato se llevará a cabo conforme a la oferta presentada por el adjudicatario y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen la consideración de condiciones mínimas, integrándose como parte del contrato.

Tanto el contenido de estos pliegos como la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

### **1.2 Desarrollo y coordinación de los trabajos. responsable del contrato.**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación de la Fundación **CEI-MAR** designará a un responsable del contrato para el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución de los trabajos objeto del contrato. La persona designada desempeñará una función de coordinación, supervisión, inspección y control de la ejecución, siendo el cauce normal de comunicación e intercambio de información con el adjudicatario. El responsable del contrato deberá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. (art. 62 LCSP).

### **1.3 Equipo de trabajo**

La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar, para la realización de los servicios, el equipo humano, los medios técnicos y organizativos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Las variaciones en la composición del equipo deberán ser puntuales y basadas en razones justificadas, con el fin de no afectar el buen funcionamiento del servicio, y la Fundación **CEI-MAR** deberá ser informada en todo momento sobre cualquier cambio.

En su oferta, el licitador deberá presentar un equipo de trabajo y una propuesta de modelo de gestión que garantice la correcta ejecución de las tareas del contrato. Este equipo será liderado por un responsable integrado en su plantilla, quien deberá contar con experiencia reconocida en auditorías de cuentas de entidades del sector público.

Los profesionales responsables de la ejecución de los trabajos deberán tener la cualificación y titulación necesarias para sus funciones, así como experiencia demostrable en servicios similares a los descritos en el presente pliego. El equipo de trabajo actuará bajo la supervisión y responsabilidad del director o representante de la empresa adjudicataria.

## 1.4 Responsable del servicio

El licitador deberá incluir en su propuesta el perfil profesional de un responsable del servicio, quien actuará como supervisor general y será el responsable último de la ejecución de los trabajos. Junto con el perfil, se deberá presentar un currículum vitae que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Cualificación académica: Titulación universitaria (licenciatura, grado o diplomatura) relacionada con la contabilidad y/o auditoría.
- Experiencia mínima demostrable: Al menos 3 años de experiencia en auditorías de cuentas.

Además, el licitador deberá aportar una redacción descriptiva que indique los trabajos del mismo tipo o de naturaleza análoga al que corresponde el objeto de la licitación, realizados en los últimos años, detallando: importes y fechas de inicio y fin.

El responsable del servicio actuará como interlocutor con el responsable de la Fundación **CEI·MAR** y será el encargado de coordinar y supervisar el desarrollo del servicio objeto del contrato.

## 1.5 Medios materiales

El adjudicatario deberá asignar al contrato los medios materiales necesarios para garantizar la adecuada ejecución del mismo.

## 2. - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1.- Valor estimado y presupuesto base de licitación

**El valor estimado del contrato** es de SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (**6.800 €**), excluyendo el IVA, siempre y cuando que se mantengan inalteradas las condiciones de financiación que respaldan el contrato.

- 1er año: 3.400€
- 2ndo año: 3.400€

**El presupuesto base de licitación del contrato** es de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (**8.228 €**) Este presupuesto incluye, como partida independiente, el IVA correspondiente y que asciende a MIL CUATROCIENTOS VEINIOCHO EUROS (1.428 €).

Las ofertas económicas deberán ajustarse a este presupuesto para la ejecución prevista del contrato. En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones objeto del servicio objeto de este pliego.

## 2.2 Importe del contrato y sistema de determinación del precio.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, el sistema para la determinación del precio del contrato es a precio unitario por informe de auditoría de los ejercicios previstos en el contrato.

El importe del contrato durante su ejecución será el resultante de la oferta económica adjudicada, la cual deberá incluir todos los gastos derivados del mismo, tal como se detalla en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, se entenderá que en el importe del contrato están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato, incluidos los gastos de personal, materiales, desplazamientos, pólizas de seguros, autorizaciones, licencias, entre otros, sin que puedan repercutirse como partidas independientes. Asimismo, se considerará que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos aplicables, incluidos tasas y precios públicos, conforme a la normativa vigente. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la oferta económica como partida independiente.

## 2.3 Revisión de precios

No procede la revisión de precios en este tipo de contratos de servicios.

## 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Conforme exige el artículo 116.3 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección-Gerencia de la Fundación **CEI·MAR**, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación del cumplimiento de este contrato.

Esta contratación está financiada con la aportación de la Universidad de Cádiz a la Fundación **CEI·MAR** para gastos estructurales de funcionamiento de la Fundación.

## 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de **24 meses, contados a partir de su formalización**, con posibilidad de prórroga anual para los años siguientes, debiendo finalizar en un máximo de 5 años, incluidas prórrogas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el pliego y exista disponibilidad presupuestaria por parte del órgano de contratación. La notificación de la prórroga deberá efectuarse con un preaviso mínimo de dos meses antes de la finalización del plazo contractual, de conformidad con el artículo 29 de la LCPS.

El plazo de ejecución del presente contrato será fijado en el mismo y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el mismo. Se considerará, a efectos de este contrato, que las cuentas anuales de la Fundación **CEI·MAR** deberán estar aprobadas por el Patronato y depositadas en el Protectorado y Registro de Fundaciones Nacional con fecha anterior al 30 de junio de cada ejercicio. Por consiguiente, el informe de auditoría se presentará ante la Fundación en los plazos que se determinen en el contrato, respetando dichos límites temporales.

## **CAPÍTULO II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO.**

### **5.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **5.1. Requisitos de los licitadores.**

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas, de acuerdo con las especificaciones del artículo 66 de la LCSP sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Dado el procedimiento abierto abreviado acorde al art. 159.6, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### **Requisitos para contratar con la Fundación CEI·MAR**

A continuación, se enumeran los requisitos de contratación que se exigen a los operadores económicos para presentar ofertas y la documentación que los acredita.

En este sentido, los licitadores deberán tener en cuenta que el órgano de contratación podrá pedir que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

#### **A) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).**

Con objeto de reducir las cargas administrativas del proceso de contratación pública, se recomienda a los licitadores acreditar su clasificación a través del ROLECE.

La inscripción en este Registro y el mantenimiento de los datos expuestos, actualizados, exime a los licitadores de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, clasificación y solvencia económica y financiera, en su caso.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Para cumplir este objetivo, y evitar que se requiera aportar otra documentación administrativa complementaria, debe constar en dicho Registro la siguiente información de la empresa, completa y actualizada a fecha fin de presentación de ofertas:

- la relativa a la personalidad y capacidad de obrar.
- sus representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.
- su clasificación como adjudicatario de obras y/o empresa de servicios, o, en su caso, solvencia técnica.
- las autorizaciones o habilitaciones profesionales de que disponen.
- los datos de sus cuentas anuales, correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- las prohibiciones de contratar que les afecten.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formaliza el contrato.

## **B) Documentación administrativa acreditativa de la capacidad de obrar**

En el supuesto de que el licitador no se encuentre inscrito en el ROLECE, deberá presentar toda o, en su caso, parte de esta documentación: Para la acreditación de los documentos se podrán presentar originales o copias autenticadas.

**Persona física o jurídica española.** - Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

**Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea.** - Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en el Registros procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

### **b.1.) Documentos acreditativos de la representación:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante escritura del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente.

## b.2.) Declaración responsable

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

## C) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Los licitadores deberán incluir compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 5.2. Recogida documentación. Presentación de proposiciones.

#### - Recogida documentación

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación ( <https://campusdelmar.com/perfil-del-contratante/> ) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

#### - Presentación de las proposiciones

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores podrán presentar sus propuestas en formato electrónico en la dirección de correo electrónico [contrataciones.ceimar@campusdelmar.com](mailto:contrataciones.ceimar@campusdelmar.com), desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante de la página web del Campus de Excelencia Internacional del Mar **CEI·MAR**.

En el presente procedimiento de licitación electrónica no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las proposiciones deberán presentarse en español y ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

De conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, **el plazo para la presentación de las ofertas en el procedimiento de licitación será de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Las ofertas deberán ser presentadas dentro del plazo señalado, sin que se admitan propuestas que lleguen con posterioridad al vencimiento de este.

Es responsabilidad exclusiva de los licitantes asegurarse de que sus ofertas sean presentadas de manera oportuna y dentro del plazo previsto.

Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del PCP, del PPT, así como la autorización a la entidad adjudicadora para consultar los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo has hecho individualmente o aparece en más de una UTE. La violación de estas normas dará lugar a la no admisión o exclusión de cualquiera de las propuestas que se han suscrito.

### **5.3. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.**

Todos los actos de comunicación durante el proceso de licitación, así como todas las notificaciones que se produzcan durante la adjudicación y ejecución del expediente se efectuarán mediante correo electrónico al correo [contrataciones.ceimar@campusdelmar.com](mailto:contrataciones.ceimar@campusdelmar.com)

Los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico «habilitada» a efectos de notificaciones (artículo 140 de la LCSP).

Los licitadores podrán dirigirse a la siguiente dirección para recabar información adicional:

*Fundación Campus de Excelencia Internacional del Mar. **CEI·MAR***

*Oficina técnica de coordinación:*

*Edificio Institutos de Investigación,*

*Campus Universitario de Puerto Real, 11510, Puerto Real, Cádiz*

*Telf. 956 019 015*

*E-mail: [contrataciones.ceimar@campusdelmar.com](mailto:contrataciones.ceimar@campusdelmar.com)*

### **6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación **CEI·MAR**.

Las propuestas se entregarán en un único archivo electrónico y deben de incluir:

- Documentación administrativa.
- Oferta técnica.
- Oferta económica.

## Contenido de la Oferta Técnica

La oferta técnica estará formada por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente de los siguientes apartados:

- Portada en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta.
- Índice de la oferta técnica.
- Cuadro en el que se incluyan los datos de licitador y los de la persona de contacto.
- Resumen Ejecutivo dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. Es importante señalar que, si bien el Resumen Ejecutivo no será objeto de valoración, facilitará la comprensión integral de la propuesta presentada. (máximo 4 páginas).
- Memoria Técnica, que contiene de forma ordenada todos los apartados indicados en el punto anterior.

En todo caso la propuesta técnica de servicio deberá respetar las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ante la omisión o el defecto de cualquiera de los documentos exigidos, el Órgano de Contratación podrá acordar la exclusión de la oferta si la omisión o defecto en la propuesta técnica presentada no permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los Pliegos.

### **Propuesta Económica. Criterio cuantificable mediante la aplicación de fórmula.**

- 1- Proposición económica. Se presentará según el Modelo de Oferta Económica que se anexa al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Anexo económico. Se deberá aportar un presupuesto desglosado que deberá permitir analizar la oferta económica realizada por el licitador para cada auditoría de cuentas anuales y por el servicio completo.

### **7.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del presupuesto base de licitación, así como las que tengan en la oferta y/o en el anexo, contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer o justificar claramente el contenido y desglose de la proposición económica. Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas que no incluyan el anexo económico.

No se aceptarán proposiciones y anexos que tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para valorar la oferta económica

## CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN

### 8.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a la tramitación simplificada de este procedimiento la adjudicación se realizará en un plazo máximo de 7 días desde la apertura de ofertas.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros (IVA no incluido), en virtud del art. 159.6 de la LCSP, el citado contrato se tramitará y adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

### 9.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA

#### 9.1.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Como criterio único de adjudicación se empleará el precio, evaluado automáticamente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta evaluada}) \times 100.$$

**Justificación de la fórmula propuesta:** La fórmula se ha seleccionado acorde al procedimiento abierto simplificado en el que las ofertas se evaluarán, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. (Art. 159.6)

#### 9.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017.

Con carácter previo a la valoración del precio, el órgano de contratación, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad y, en su caso, requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente no superior a 5 días hábiles, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para identificar las ofertas con valores anormales se aplicarán los siguientes parámetros objetivos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja sea mayor a 14 unidades porcentuales respecto de la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres o más licitadores, las que su baja correspondiente sea mayor que la Media de las Ofertas presentadas + 10 unidades porcentuales

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de dicha ley.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

### **9.3.- Valoración final de las Ofertas económicas admitidas. -**

Cuando cumplido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP en el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación aceptara, la justificación de la oferta efectuada por el/los licitadores/es inicialmente incursos en temeridad, se realizará la valoración final de las ofertas económicas admitidas.

La valoración final de las ofertas admitidas será la puntuación obtenida en el criterio evaluable mediante la fórmula establecida.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 de la LCSP el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella haya presentado la mejor oferta.

Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de adjudicación señalado en el pliego pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas. Se entenderá por mejor oferta aquella que haya obtenido la mayor valoración como resultado de la puntuación obtenida en el criterio de valoración.

En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

## **10.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Atendiendo a la tramitación simplificada de este procedimiento la adjudicación se realizará en un plazo máximo de 7 días a contar desde la apertura de las proposiciones pudiendo, alternativamente declarar desierto la licitación, sin que tengan derecho los licitadores a reclamación alguna. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros (IVA no incluido), en virtud del art. 159.6 de la LCSP, el citado contrato se tramitará y adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. (Art. 159.6).

### **Requerimiento de la documentación a la oferta con mayor puntuación.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos exigidos como requisitos para contratar con la Fundación **CEI-MAR** y acredite la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 76.2; acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y a los efectos previstos en los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP. En concreto deberán aportarse las certificaciones positivas de la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente, así como, certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y de la Seguridad Social.

Alta en el impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### **Adjudicación y notificación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante no debiendo superar el plazo máximo de dos meses.

### **Formalización del contrato.**

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. (Art. 159.6).

### **11.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, en base al procedimiento abierto abreviado empleado y acorde al art. 159.6.

### **V.- EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **12.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **12.1 Obligaciones del adjudicatario.**

##### **A.- El contratista está obligado a disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono.

Por consiguiente, la empresa contratista está obligada a ejercer de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones en materia laboral, condiciones de trabajo, sustituciones, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Fundación **CEI·MAR**.



Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios podrá estar condicionado a la previa acreditación por parte del contratista, de encontrarse al corriente del abono de salarios y cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores designados para prestar el servicio objeto de contrato.

El contratista adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos, los profesionales cuyo nombre figure en su oferta y con la dedicación definida en la misma.

El contratista no podrá, durante la vigencia del contrato, sustituir al personal adscrito sin ponerlo en conocimiento de la Fundación **CEI-MAR**.

## **B.- Confidencialidad y Protección de Datos Personales**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), la entidad adjudicataria deberá observar estrictamente lo siguiente:

### **Confidencialidad**

La información, datos, documentación o especificaciones proporcionadas por la Fundación **CEI-MAR** a la entidad adjudicataria y a su personal, así como aquella información a la que se haya accedido durante la ejecución del contrato, tendrá carácter estrictamente confidencial. Por tanto, queda expresamente prohibida la publicación, reproducción, utilización, transferencia, cesión o préstamo, total o parcial, a terceros sin autorización previa y expresa de la Fundación **CEI-MAR**.

La entidad adjudicataria, junto con su personal, adquiere la obligación expresa y rigurosa de custodiar adecuadamente dicha información confidencial, asegurando que no sea accesible por personas no autorizadas. El acceso deberá limitarse exclusivamente a la información estrictamente necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Además, la entidad adjudicataria se compromete a mantener reserva absoluta y guardar secreto profesional sobre toda la información recibida, obligación que se extenderá incluso después de haber finalizado o extinguido la relación contractual con la Fundación **CEI-MAR**.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones de confidencialidad, la entidad adjudicataria será plenamente responsable ante la Fundación **CEI-MAR** y ante terceros afectados, debiendo hacerse cargo de los daños y perjuicios que puedan derivarse, incluyendo cualquier indemnización, sanción o reclamación.

### **Tratamiento y Protección de Datos Personales**

La Fundación **CEI-MAR** tratará los datos personales facilitados por la entidad adjudicataria y su personal con la finalidad de gestionar el proceso de contratación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal para dicho tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del proceso de contratación.

Estos datos podrán ser comunicados, conforme a la normativa vigente, a organismos públicos tales como entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención

General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, así como incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

La conservación de los datos personales se realizará durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recopilados, así como para determinar posibles responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento de la Ley 58/2003, General Tributaria, y la normativa de archivos y patrimonio documental.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la Fundación **CEI·MAR**, ubicada en el Edificio de Institutos de Investigación, Campus Universitario de Puerto Real, Universidad de Cádiz, 11519 Puerto Real (Cádiz), o mediante correo electrónico a [contrataciones.ceimar@campusdelmar.com](mailto:contrataciones.ceimar@campusdelmar.com).

El personal de la entidad adjudicataria deberá cumplir rigurosamente con el RGPD, asegurando confidencialidad y secreto sobre cualquier dato o información personal que maneje con motivo del servicio contratado. La entidad adjudicataria asume el rol de Encargado del Tratamiento cuando corresponda, comprometiéndose específicamente a:

Utilizar los datos personales únicamente para los fines establecidos en el contrato, prohibiendo su uso o cesión a terceros.

Adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales según los estándares actuales, considerando el nivel de riesgo.

Proporcionar a la Fundación **CEI·MAR** cualquier información necesaria para verificar el cumplimiento normativo, facilitando auditorías o inspecciones si se requiere.

Acreditar, mediante documentación adecuada, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales cuando así se le solicite.

Devolver o destruir de forma segura todos los datos personales y documentos relacionados al finalizar la relación contractual, excepto cuando exista una obligación legal de conservación, debiendo entonces garantizar dicha conservación segura y confidencial.

El incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria la convertirá automáticamente en Responsable del Tratamiento, haciéndose cargo directamente de cualquier infracción y sanción que pudiera afectar a la Fundación **CEI·MAR**, así como de todos los costes derivados de posibles daños y perjuicios ocasionados.

### **C. Propiedad de la Información**

Toda la información proporcionada por la Fundación **CEI·MAR**, independientemente del soporte o formato, es propiedad exclusiva de esta Fundación. Por lo tanto, la entidad adjudicataria deberá devolver dicha información al finalizar el contrato, sin conservar copias o versiones originales. Asimismo, queda estrictamente prohibida cualquier transferencia o cesión de información obtenida durante la ejecución del contrato a terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Fundación **CEI·MAR**.

La entidad adjudicataria será responsable en exclusiva de los daños y perjuicios ocasionados por cualquier incumplimiento relacionado con la obligación de propiedad y confidencialidad de la información.

#### **D.- Equipo humano y medios.**

El contratista está obligado a incorporar a los trabajos, el equipo humano y medios técnicos a los que se haya comprometido en su oferta o los que sean precisos para el correcto cumplimiento del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

#### **12.2 Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Oferta presentada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la adjudicataria la Fundación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en el trabajo. El contratista será responsable de la idoneidad y calidad técnica del servicio y de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato. El contratista garantizará en todo caso a la Fundación toda reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquel.

#### **12.3 - Abono de los trabajos.**

El precio del contrato se abonará a través de dos facturas, una por cada ejercicio, tras la emisión del informe de auditoría definitivo por parte de la entidad a la que se le adjudique el contrato, lo que tendrá lugar antes del treinta de junio de cada anualidad.

Las facturas serán pagadas, previa conformidad del Responsable del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha de su emisión, a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicada en la misma por el adjudicatario.

Las facturas podrán presentarse en el siguiente correo electrónico:

[administracion.ceimar@campusdelmar.com](mailto:administracion.ceimar@campusdelmar.com)

Incorporando en la factura el número de expediente del contrato: PC-CEIMAR-AS-01-25

#### **12.4. Modificación del contrato**

No se establece en esta contratación ninguna modificación convencional al contrato.

Por lo que el contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

## 12.5. Subcontratación

Considerando las exigencias técnicas específicas impuestas al adjudicatario y la naturaleza confidencial de la información que se gestionará durante la ejecución del contrato, no se permitirá ni la cesión del contrato ni la subcontratación sin la autorización expresa por parte de la Fundación **CEI-MAR**.

## 13.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

### 13.1.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Imposición de penalizaciones por ejecución defectuosa en los trabajos:

El cumplimiento defectuoso de los trabajos, la demora, por causa imputable al contratista, respecto al cumplimiento de cualquiera de los trabajos programados y el incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, en particular, el acuerdo de nivel de servicios aprobado podrá dar lugar, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de penalidades o, en su caso a la resolución del contrato con pérdida de la garantía. Y ello en función de la índole y alcance del incumplimiento que se haya producido.

#### Penalidades por ejecución defectuosa:

En caso de que se produzca cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento del mismo en lo referente a su contenido y prescripciones técnicas por causas o motivos imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar a la Fundación, cuyas indemnizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y atendiendo al riesgo que suponga para el cumplimiento del objeto del contrato.

Como regla general su cuantía será un 0,5 % del importe del contrato (incumplimiento o falta leve), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5%. Las cuantías de cada una de las indemnizaciones no podrán ser superiores al 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

### 13.2.- DEMORA DE LA EJECUCIÓN

Debido a la naturaleza propia del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los servicios y trabajos detallados en el programa de trabajo indicado en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, presentado en su propuesta técnica y, en todo caso, con las fechas previstas en el citado programa y los tiempos de respuesta de las solicitudes de información y encargos que realiza el personal responsable del contrato del a Fundación **CEI-MAR**.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los trabajos, la Fundación **CEI-MAR** podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (artículo 193 de la LCSP), que se harán efectivas mediante deducción en la factura presentada. Si el retraso

fuere producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

## **CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de lo establecido en la Oferta Técnica del adjudicatario, así como por los supuestos fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y la causa específica de resolución prevista por incumplimiento de Acuerdo de Nivel de Servicio en virtud del artículo 211 f) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la LCSP establezca. La resolución tendrá los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 313 de la LCSP.

En Cádiz, a fecha de firma electrónica.

**Dña. Eva M<sup>a</sup> Mena Medina**  
**Directora Gerente de la Fundación**  
**CEI·MAR**

## ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA A LA FUNDACIÓN CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL MAR. CEI-MAR

Al órgano de contratación de la Fundación  
Campus de Excelencia Internacional del Mar.  
**CEI-MAR**

D./Dña. .... con D.N.I. núm. .... domiciliado en  
....., C/ ....., núm., ..... C.P. ...., actuando en nombre  
..... (propio o de la empresa que represente, según se acredita  
documentalmente), con C.I.F nº ....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado por  
la Fundación **CEI-MAR** en su perfil del contratante de su página Web  
(<https://campusdelmar.com/perfil-del-contratante/>) de fecha ..... y número  
de expediente PC-CEIMAR-AS-01-25, conforme con todos los requisitos y condiciones que se  
exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el contrato de  
**Servicio de auditoria de las cuentas anuales de la Fundación CEIMAR para los ejercicios  
2024 y 2025**, y se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de  
regir dicha licitación, por un importe de .....(en cifra y en letra)..... (IVA y demás  
impuestos aplicables al contrato excluidos) que se desglosa en detalle en el anexo económico  
adjunto a la propuesta.

(lugar, fecha y firma del proponente)